

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-313-95**

La Paz, 13 de Septiembre de 1995

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de las leyes de capitalización y reordenamiento de las empresas públicas, éstas se transformarán en sociedades anónimas mixtas para luego ser capitalizadas o privatizadas, transfiriendo personal a las nuevas personas jurídicas a transformarse.

Que, de acuerdo a procedimientos tributarios en vigencia, los trabajadores dependientes de las empresas públicas sujetas a transformaciones, tienen en muchos casos Créditos Fiscales acumulados que les permite deducir mensualmente de sus obligaciones de pago al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA.

Que, es necesario aclarar la situación de los trabajadores de las empresas públicas sujetas a reordenamiento con relación a la declaración y pago del Régimen Complementario al Valor Agregado y sus saldos a favor de este impuesto.

### **POR TANTO:**

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 del Código Tributario.

### **RESUELVE:**

1. Los saldos acumulados por concepto del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA, a favor de los trabajadores de las empresas públicas que se transforman en sociedades de economía mixta y posteriormente se capitalicen o que se privaticen se transferirán a las nuevas empresas de la que pasen a formar parte, a los fines de cumplimiento de la declaración y pago si correspondiere del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA de cada trabajador dependiente.
2. Las nuevas empresas de economía mixta, capitalizadas o privatizadas, darán continuidad a los procedimientos establecidos para el control, retención y pago del RC-IVA de sus dependientes transferidos, de acuerdo con la información recibida de las empresas de origen.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.